



LAUDO ARBITRAL

Expediente núm. JAC 600/2024

PARTES

Reclamante: Sra. XXXXXXXXXXX con NIE XXXXXXXXXXX, que comparece a la audiencia telefónicamente.

Reclamada: Xfera Móviles, SAU (Yoigo), con NIF A8252XXXX, que comparece por escrito.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Mediante escrito de reclamación de 17 de julio de 2024, la Sra. XXXXX manifiesta que después de tres meses de la baja del servicio, la compañía le exige un pago de 104,76€ argumentando que aceptó una promoción con un descuento del 20%, pero nunca fue informada de que al aceptar dicho descuento se aplicaría una permanencia.

Ha recibido acoso por SMS con amenazas de inscribirla en un fichero de solvencia patrimonial negativa.

PRETENSIONES

La reclamante no consignó ninguna pretensión en su solicitud de arbitraje.

A pregunta en el transcurso de la audiencia, confirma que solicita que la empresa no le exija el pago del importe de 104,76€.

ALEGACIONES DE LA EMPRESA

Mediante escritos con fecha de registro de 3 de septiembre y 24 de octubre de 2024, la empresa manifiesta, en resumen, que día 25 de marzo de 2024 se aplicó un descuento en tarifa del 20% durante 12 meses en la línea 69134XXXX con un compromiso por dicho plazo debido a un descuento de 120€ (impuestos no incluidos). La línea cursó baja el 19 de abril de 2024. Por esta razón, en la factura YP24003XXXX se emitió el importe de 104,76€. La reclamante mantiene una deuda con Yoigo de 104,76€ correspondiente al impago de la factura mencionada.

Aporta la factura, la grabación y las condiciones de contratación.

Se han excluido los datos de la reclamante de forma temporal, de los ficheros de solvencia y crédito en los cuales se hallaban incluidos por parte de Yoigo, si bien corresponde ser abonada la factura pendiente de pago.



LAUDO

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones de la empresa reclamada y oída la parte reclamante, procede formular las siguientes consideraciones:

A raíz del contenido de la grabación presentada por la empresa como prueba, se verifica que la reclamante aceptó la aplicación de un descuento del 20% sobre la línea 69134XXXX durante un período de 12 meses, adquiriendo un compromiso de permanencia por el mismo período, asociado a una penalización de 120€ (más impuestos) prorrateables.

De conformidad con lo expuesto, debe DESESTIMARSE la pretensión.

Como consecuencia de lo anterior, procede que la Sra. XXXXX abone a Xfera Móviles, SAU, (Yoigo) un importe de 104,76€, pago que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES75 0049 1500 08 211041XXXX de titularidad de la compañía, indicando en el concepto de la imposición el texto "Exp. JAC 600/2024".

El plazo del que dispone la Sra. XXXXX para dar cumplimiento al contenido del presente laudo es de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese a las partes el laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán, asimismo, solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección de errores, la aclaración, el complemento o la rectificación de la extralimitación parcial a las que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firma el laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El árbitro

Andreu Serra Amorós